Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 1
Casilla 41

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS
DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

**Expediente** 485. **Año** 1943.

Acusación de espionaje contra HANS ZWEIGERT y

FRANCISCO JAVIER AZAROLA.

(Artículo 219 del Código Penal).

EXPEDIENTE Nº 485.

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# INDICE

FORM. 149

| FOLIO | FECHA | N.º | PROCEDENCIA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 82 |

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 485. Nº 188.

Fecha de entrada 8 de julio de 1943.

MINISTERIO
DE
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA
DE LA
NACION ARGENTINA.

Buenos Aires, 7 de julio de 1943.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole, adjunto, a los efectos que correspondan, un oficio del Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Dr. José V. Figueroa, con el que acompaña testimonio del auto de prisión preventiva dictado contra HANS ZWEIGERT y FRANCISCO JAVIER AZAROLA, en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 219 del Código Penal" comprometer la paz y la dignidad de la Nación", que tramita ante el mencionado Juzgado.

Saludo a V.S. con toda consideración.

Adjunto 4.
Fojas.

Fdo.: Eugenio N. Burnichón.
Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública.

ES COPIA.

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TESTIMONIO".- La Plata. Junio quince de mil novecientos cuarenta y tres. Autos y Vistos: Considerando: Primero ) que a Francisco Javier Azarola, primer camarero del vapor de bandera española" Monta Amboto" se le secuestró, cuando fué detenido, cuatro copias fotográficas, tres de las cuales se hallan bajo la cubierta que corre a fojas doce, habiéndose extraviado la cuarta, según consta a fojas treinta y uno vuelta, pero de todas las cuales se obtuvieron, en la policía, reproducciones fotográficas (la de la copia perdida, agregada a fojas treinta y tres). Hans Zweigert, a cuya detención luego se hará referencia, y Azarola concuerdan en sus declaraciones en que ésas copias eran del primero, y éste (fojas veinte y cinco, veinte y ocho vuelta, treinta y cuatro, sesenta, y sesenta y dos) explica en que consisten: la descripción del montaje del trasmisor radiotelegráfico Morse y del heterodino; los diseños de tales aparatos y las claves secretas. Del camarote de Azarola en el "Monte Amboto", de la revisación de la ropa que vestía, y de la habitación de Zweigert en la casa de la calle Tucumán, se secuestraron los libros, dineros, etcétera de que dan cuenta las actas de fojas cuatro, seis, setenta y dos setenta y cuatro, setenta y ocho y las boletas de depósitos bancarios de fojas cuarenta y cuatro y ochenta. Segundo) Que al ser detenido Hans Zweigert a poco de desembarcado del buque de bandera española "Monte Amboto", dijo llamarse Guillermo Córdoba y exhibió, a requerimiento de los empleados policiales que lo capturaron, una cédula de identidad presumiblemente apócrifa, que aparece expedida por la Poli~~cía que aparece expedida por la~~ cía de la Capital y que se halla en poder de ésta a fin de que se informe si es falsa (fojas cincuenta y uno y cincuenta y uno vuelta) Tercero) Que Zweigert manifiesta, al prestar las declaraciones indagatorias de fojas veinte y cinco, veinte y ocho vuelta sesenta y sesenta y dos, que viajó como polizón en el Monte Amboto, auxiliado al efecto por el camarero Azarola, porque debía cumplir el encargo, recibido en Berlín, de desembarcar clandestinamente en el puerto de Buenos Aires y de establecer su residencia en el país, con el nombre de Guillermo Córdoba, a fin de suministrar, en caso de ruptura de

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



relaciones, noticias a Alemania - su patria- sobre movimientos de barcos enemigos de dicha nación, que salieran de puertos Argentinos, valiéndose de los aparatos a cuya instalación procedería, pués había adquirido preparación reciente en su país de orígen, ajustándose a los diseños e instrucciones fotografiadas, a que ya se hizo mención; aparatos con los cuales, también, en fechas convenidas, oiría órdenes si se le hubiesen impartido desde Alemania. Cuarto) Que Azarola presta declaración indagatoria a fojas veinte y cuatro, treinta y cuatro y cincuenta y cinco relatando, coincidentemente con lo que expone al respecto Zweigert, como cumplió lo convenido con éste para que viajara oculto en una de las bodegas del buque, desde Bilbao a Buenos Aires, mediante el pago de mil pesos argentinos- que tomó por si mismo del dinero de que era depositario -; refiere los preliminares del embarco en Bilbao, la subida de Zweigert al buque provisto de la cédula de la "Falange Española" (fojas diez). a nombre de Fernando Poza con su retrato; su inmediato ocultamiento a bordo, las vicisitudes de la travesía; la tenencia por su parte, en el camarote que ocupaba, durante el viaje, de todos los documentos y dinero de Zweigert,-a~~quién como depositario~~ el desembarco de éste en Buenos Aires en su compañía, donde continuó como depositario de algunos papeles y dinero de Zweigert, a quién entregó, al desembarcar, la cédula de identidad ya mencionada, algunos pesos y la ropa con que se vistió para abandonar el buque. Aduce que Zweigert le dijo ser un perseguido de la "Gestapo". Quinto) Que sobre la base de tales secuestros y manifestaciones de los indagados acerca de las circunstancias del viaje y de los propósitos con que Zwiegert habría venido a establecerse en la República Argentina, corresponde decidir, prima-facie, que delito configura la semiplena prueba que se desprende de las piezas sumariales citadas, y el proveyente encuentra que los actos de cuyo cumplimiento, por parte de Zweigert suministran indicios suficientes aque-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



---

llas diligencias sumariales y en cuya secuela se cuenta el uso de una cédula de identidad presumiblemente falsa y la violación de las disposiciones legales sobre entrada de extranjeros al país, constituyen la tentativa del delito previsto y reprimido en el artículo docientos diez y nueve ~~previsto y reprimido en el~~del Código Penal ( Artículo cuarenta y dos, Código citado ), pués aparecerían encaminados a realizar los hechos que dicho artículo docientos diez y nueve incluye entre los delitos que comprometen la paza y la dignidad de la Nación. Sexto). Que las presunciones bastantes de la intervención de Azarola en los actos de referencia, se deducen de las mismas pruebas invocadas para la imputabilidad de Zweigert, y corresponde calificar, primafacie, de complicidad en el delito del artículo docientos diez y nueve del Código Penal, la participación de aquél en los hechos (artículo cuarenta y seis). Por tanto, conviertese en prisión preventiva, la detención de que vienen siendo objeto Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola. Presupuestase en diez mil pesos moneda nacional la responsabilidad civil del primero, y en dos mil pesos de igual moneda, la del segundo, a los efectos del artículo cuatrocientos once del Código de Procedimientos en lo Criminal (artículo trecientos sesenta y seis, código citado). Notifíquese, y oportunamente, comuníquese al Registro de Reincidencia. Jorge Bilbao La Vieja". Concuerda con su original corriente de fojas ciento veinte y siete a siento veinte y ocho vuelta de la causa caratulada;" Zweigert Hans y Azarola Francisco Javier, delito del artículo docientos diez y nueve del Código Penal; comprometer la paz y la dignidad de la Nación". La Plata, Julio dos de mil novecientos cuarenta y tres.

Fdo.: Procuración Fiscal Federal.
La Plata.

Mario Casariego.
SECRETARIO.

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La Plata, julio 2 de 1943.

Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción
Pública Doctor Don Eugenio Burnichón.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. y de acuerdo a lo solicitado, como mejor informe, remito un testimonio del auto de prisión preventiva dictado contra Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, en la causa que se les sigue por el delito previsto y reprimido por el artículo 219 del Código Penal, auto de prisión preventiva donde se resumen las causas del proceso, que tramita ante el Juzgado Federal de ésta sección a cargo del Doctor Don Jorge Bilbao la Vieja y secretaría a cargo del Doctor Francisco L. Mengazzi.

Hago constar, que la cédula de identidad citada en el considerando segundo del auto de prisión preventiva es falsa, según informe de la Policía de la Capital Federal agregado a la causa en fecha 16 de junio de 1943.

Saludo a Vd. atentamente.

Fdo.: José V. Figueroa.
Procurador Fiscal Federal.

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

185

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.
D.C.A.

//// nos Aires, julio 13 de 1943.

Tómese conocimiento en lo concerniente a esta Dirección y pase a los efectos que considere oportunos a la Dirección de Política de América.

Fdo.: M. Sáenz Briones.
Director de lo Contencioso Administrativo.

Buenos Aires, julio 21 de 1943.

Habiéndose tomado conocimiento pase a la Dirección de Asuntos Políticos (G) a los fines que estime corresponder

Fdo.: Ricardo Bunge.

Buenos Aires, julio 27 de 1943.

Relacionándose este expediente a la presentación hecha por la Embajada Británica con fecha 26 del corriente, déjese copia íntegra del mismo y vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
28 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Fdo.: Carlos M. Kier.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuera 485.
2 copias

TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD
No.120

M E M O R A N D U M

Informes recibidos de Europa indican que Hans ZWEIGERT, sobre cuya detención se acompaña un recorte, luego de cursar estudios en la escuela de espionaje en Alemania, fué introducido clandestinamente a la República Argentina en el buque español "MONTE AMBOTO" con la ayuda de un miembro de la tripulación de ese barco, un tal Javier AZAROLA URGUITI, con el propósito de instalar en territorio argentino una transmisora de radiotelefonía por medio de la cual enviaría a Alemania informes acerca de los movimientos de barcos de bandera aliada zarpando de y procedentes a puertos de la República Argentina.

Las mismas fuentes indican que ZWEIGERT trajo consigo numerosos documentos relacionados con la transmisora que debiera instalar y la operación de la misma; como también documentos relacionados con la clave que debiera usarse para los mensajes despachados y recibidos por la citada transmisora.

Es de suprema importancia para el Gobierno de Su Majestad Británica evitar el viaje clandestino de agentes enemigos o la transmisión de información relacionada con los movimientos de barcos aliados y, por consecuencia, de estaciones radiodifusoras clandestinas operadas por agentes enemigos en Sud América. Cuando esta información se refiere a los movimientos de barcos de bandera aliada cargando productos argentinos en puertos argentinos, se considera tanto un acto de espionaje contra la República Argentina como contra los intereses aliados.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

Julio 26 de 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Folio 485.
2 copias

TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD
No.120

M E M O R A N D U M

Informes recibidos de Europa indican que Hans ZWEIGERT, sobre cuya detención se acompaña un recorte, luego de cursar estudios en la escuela de espionaje en Alemania, fué introducido clandestinamente a la República Argentina en el buque español "MONTE AMBOTO" con la ayuda de un miembro de la tripulación de ese barco, un tal Javier AZAROLA URGUITI, con el propósito de instalar en territorio argentino una transmisora de radiotelefonía por medio de la cual enviaría a Alemania informes acerca de los movimientos de barcos de bandera aliada zarpando de y procedentes a puertos de la República Argentina.

Las mismas fuentes indican que ZWEIGERT trajo consigo numerosos documentos relacionados con la transmisora que debiera instalar y la operación de la misma; como también documentos relacionados con la clave que debiera usarse para los mensajes despachados y recibidos por la citada transmisora.

Es de suprema importancia para el Gobierno de Su Majestad Británica evitar el viaje clandestino de agentes enemigos o la transmisión de información relacionada con los movimientos de barcos aliados y, por consecuencia, de estaciones radiodifusoras clandestinas operadas por agentes enemigos en Sud América. Cuando esta información se refiere a los movimientos de barcos

La Embajada de S.Majestad quedaría agradecida si se le pudieran suministrar todos los detalles relativos al resultado de la investigación policial, conjuntamente con copias de los documentos de importancia mencionados más arriba, lo que sería de máxima ayuda para el Gobierno de S.M.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, julio 27 de 1943.-

Trasmítase en copia con su anexo a los Ministerios del Interior y de Guerra, y hágase saber en res puesta.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

No.120

# M E M O R A N D U M

Information received from Europe indicates that Hans ZWEIGERT, about whose arrest a Press cutting is attached, was after a period of training in Germany, smuggled to Argentina on the Spanish vessel "MONTE AMBOTO" with the help of a member of the crew of that vessel, Javier AZAROLA URGUITI, for the purpose of setting up in Argentine territory a radio transmitter by means of which he would send to Germany reports on the movements of Allied shipping entering and leaving Argentine ports.

The same sources also indicate that ZWEIGERT brought with him numerous documents relating to the radio transmitter he was to set up and on the operation of this transmitter; also documents relating to the code to be used in sending and receiving messages by his clandestine transmitter.

It is of supreme importance to His Majesty's Government to prevent the clandestine travel of enemy agents or the transmission of information relating to the movements of Allied ships by clandestine and therefore illegal wireless stations operated by enemy agents in South America. When this information relates to the movements of Allied ships loading Argentine products in Argentine ports, it is felt to be as much espionage against Argentine as against Allied interests.

His Majesty's Embassy would therefore be grateful if it could be supplied with full details regarding the results of the police investigations, together with copies of the relevant documents which would be of the greatest assistance to His Majesty's Government.

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

July 26th, 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2 copias

"LA RAZON" - Junio 8 de 1943

LA PLATA.- Están detenidos en esta ciudad, a disposición del juez federal doctor Bilbao la Vieja, Hans Zweigert, alemán, de 33 años, y Javier Alborasa, español de 36 años, con motivo de haberse descubierto que el primero había llegado a nuestro país con el propósito de formar parte de la red de espionaje descubierta hace un tiempo, habiendo contado con la complicidad del otro.

Guardan estricta reserva

La captura de esos hombres la realizaron hace alrededor de 15 días empleados de Investigaciones, manteniéndose, sin embargo, la mayor reserva sobre el procedimiento que no ha trascendido hasta ahora donde se efectuó, aun cuando se sabe que fué en un bar, en el que ambos debían entrevistarse para finiquitar pormenores relacionados con la orientación que debía seguir Zweigert. No ha sido posible obtener sobre este asunto ninguna información oficial pues la negativa ha sido absoluta a ese respecto; pero ha sido imposible evitar que trasciendan algunos detalles porque se trata de un procedimiento de mucha importancia y porque, además, los presos estan en el Departamento y han sido llevados en varias ocasiones al juzgado federal, habiéndoseles levantado ahora la incomunicación. De las referencias que hemos logrado, se infiere que la captura se llevó a efecto a poco de haber llegado a nuestro país el buque "Monte Amboto" de bandera española, del cual Alborasa era el primer camarero y trajo en virtud de esa condición suya, oculto en una bodega a Zweigert, facilitándole todo lo concerniente durante el viaje.

Iba a iniciar sus tareas

Zweigert ha cursado estudios en la escuela de espionaje de su país y traía el plan de colaborar en la información sobre salida y entrada de barcos, teniendo para ello el propósito y los medios con que instalar una transmisora de radiotelefonía clandestina. Contaba además con cerca de $8,000, dinero que le iba a ser entregado en un café, no sabemos si de la capital federal o de Avellaneda. Lo cierto es que la policía provincial tuvo conocimiento de la llegada de dicha persona, no ha trascendido de que manera

y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

y por esa causa se llevó a efecto el procedimiento que, como se vé, resultó de suma importancia, por cuanto se pudo impedir que Zweigert se entregara a sus actividades en colaboración, no cabe duda, con elementos radicados en nuestro país. Las referencias que se han filtrado a través de la espesa malla de hermetismo, indican que dicho individuo estaba o iba a estar en connivencia con gente perteneciente a círculos totalitarios a fin de desarrollar la tarea que le había sido encomendada.

Una cédula falsificada

Hay otro aspecto muy importante y que seguramente procurará aclarar la justicia. Nos referimos a la existencia de una cédula de identidad argentina posiblemente falsificada, que le había sido entregada en Hamburgo para que pudiera entrar en el país, lo que así aconteció. La reserva que se mantiene no permite conocer si ahora se hacen diligencias para descubrir a la gente que debió estar complicada con Zweigert para orientarlo dentro de nuestro país, a fin de que cumpliera el plan trazado.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 27 de 1943.-

D.A.P.
(G)

RESERVADO

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., acompañándole a los efectos que ese Departamento estime corresponder, copia del Memorándum y anexo que con fecha de ayer ha enviado a esta Cancillería la Embajada Británica, referente a la detención ordenada por el Juzgado Federal de la Plata de los sujetos Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, acusados de espionaje.

Hago presente a S.S. que por oficio del señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal N° 2 de la Plata, Doctor José V. Figueroa, remitido al Ministerio de Justicia con fecha 2 del mes en curso, y que ese Departamento ha puesto en conocimiento de la Cancillería, resulta que la información a que se refiere la Embajada Británica es exacta.

En efecto, con dicho oficio, el señor Procurador Fiscal acompaña testimonio del auto de prisión preventiva dictado contra Zweigert y Azarola, en la causa que se les sigue por el delito previsto por el artículo 219 del Código Penal, por resultar, prima facie, comprobado que llegaron a la República, con documentación falsa, para

- - - - -

A S.S. el Señor Subsecretario del Interior,

s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - - - -

establecer en ella un servicio de espionaje sobre movimiento de buques aliados para informe de las autoridades alemanas en caso de que la República rompiera relaciones con el Reich.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
27 JUL 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 27 de 1943.-

D.A.P.
(G)
RESERVADA.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., acompañándole a los efectos que ese Departamento estime corresponder, copia del Memorándum y anexo que con fecha de ayer ha enviado a esta Cancillería la Embajada Británica, referente a la detención ordenada por el Juzgado Federal de la Plata de los sujetos Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, acusados de espionaje.

Hago presente a S.S. que por oficio del señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal N° 2 de la Plata, Doctor José V.Figueroa, remitido al Ministerio de Justicia con fecha 2 del mes en curso, y que ese Departamento ha puesto en conocimiento de la Cancillería, resulta que la información a que se refiere la Embajada Británica es exacta.

En efecto, con dicho oficio, el señor Procurador Fiscal acompaña testimonio del auto de prisión preventiva dictado contra Zweigert y Azarola, en la causa que se les sigue por el delito previsto por el artículo 219 del Código Penal, por resultar, prima facie, comprobado que llegaron a la República, con documentación falsa, para

- - - - -

A S.S. el Jefe de la Secretaría de Guerra,
Coronel Juan D. Perón.

s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - - - -

establecer en ella un servicio de espionaje sobre movimiento de buques aliados para informe de las autoridades alemanas en caso de que la República rompiera relaciones con el Reich.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
27 JUL 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G)

M E M O R A N D U M

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo a la Embajada Británica de su Memorándum de fecha de ayer, referente a la detención ordenada por el Juzgado Federal de la Plata de los sujetos Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola acusados de espionaje, información que se ha apresurado a trasmitir, a los efectos que correspondan, a los Ministerios del Interior y de Guerra.

El Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de esa comunicación hace presente a la Embajada Británica, que efectivamente los sujetos Zweigert y Azarola se encuentran detenidos por disposición dictada con fecha 15 de junio ppdo por el señor Juez Federal de la Plata Doctor Jorge Bilbao la Vieja, habiendo dicho Magistrado resuelto la prisión preventiva de los mismos en la causa que se les sigue por el delito previsto por el artículo 219 del Código Penal (comprometer la paz y la dignidad de la Nación), por resultar prima facie comprobado que llegaron a la República con documentación falsa, con el propósito de establecer en ella un servicio de espionaje sobre movimiento de buques aliados, destinados a informar a las autoridades alemanas en caso de que el Gobierno Argentino rompiera relaciones con el Reich.-

Buenos Aires, julio 27 de 1943.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
27 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A LA EMBAJADA DE S.M. BRITANICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
13 AGOS. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

No.137.

NOTA VERBAL

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su mas alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, y tiene el honor de llamar su atención al hecho - quizás ya notado por ese Ministerio - de que en la "Traducción sin Responsabilidad" que acompañara su memorandum No.120 de fecha 26 de julio ppdo. fué involuntariamente omitido el último párrafo.

La Embajada lamenta este error y cualquier inconveniente que pudiera haber causado.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

Agosto 12 de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No.137.

NOTA VERBAL

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su mas alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, y tiene el honor de llamar su atención al hecho - quizás ya notado por ese Ministerio - de que en la "Traducción sin Responsabilidad" que acompañara su memorandum No.120 de fecha 26 de julio ppdo. fué involuntariamente omitido el último párrafo.

La Embajada lamenta este error y cualquier inconveniente que pudiera haber causado.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

Agosto 12 de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 1485

Buenos Aires, agosto 20 de 1943.

D.A.P.
(G)
RESERVADA

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con referencia a la nota n° 188 de julio 7 ppdo de ese Departamento, acompañándole copia del Memorándum n°120, de 26 del mismo mes, y de su anexo, que esta Cancillería recibiera de la Embajada Británica sobre la detención ordenada por el Juzgado Federal de La Plata de Hans Zweigert y Javier Azarola, acusados de espionaje.

ANOTADO

Al llevarlo a conocimiento de V.E., creo oportuno señalar el último párrafo del Memorándum, en el cual la Embajada Británica expresa el deseo de que se le suministren los detalles relativos al resultado de la investigación policial efectuada con tal motivo, así como también copia de la documentación que Zweigert habría traído al país para llevar a cabo sus actividades, en razón de los intereses británicos afectados por esas actividades, en lo que hace a las seguridades de la navegación.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 21 AGO. 1943 Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
General de Brigada Elbio Carlos Anaya.

CK/RR.

s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Foja 485.

Expediente Nº 74/943-RESERVADO.
INFORME Nº 13.199 - RESERVADO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS.

////NISTERIO DEL INTERIOR:

Por el presente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acompaña una copia del memorándum y anexo enviado a dicho Departamento el 26 de julio último por la Embajada Británica , referente a la detención ordenada por el Juzgado Federal de La Plata de los sujetos Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, acusados de espionaje.

Al respecto, corresponde a esta Dirección informar que, conforme establecen las disposiciones en vigor, la correspondencia telegráfica que tuviere manifiestamente por objeto cometer un delito, debe ser puesta a disposición de la autoridad competente. Cuando dicha correspondencia proviene de agentes de espionaje, tratan de hacer la circular bajo formas aparentes, subrepticias o clandestinas.

No hay duda que muchos caminos están cerrados por las medidas de la intervención de las telecomunicaciones, que también alcanzan a los telegramas de Estado trasmitidos por sistemas de radiocomunicación. Sin embargo, existe el riesgo:

a) Que se use el lenguaje claro, pero que cada palabra no tenga el significado que normalmente se le atribuye en la lengua a la cual pertenece;

b) Que un telegrama trasmitido por radio aparentemente relacionado con un asunto comercial, por ejemplo, encerrara una significación secreta;

c) De una radiodifusión consistente en determinada pieza musical o conjunto de piezas en días y horas previamente convenidos; avisos varios; lecturas o disertaciones; noticiosos, y hasta alocuciones patrióticas con palabras significativas intercaladas convenientemente.

En síntesis, los medios utilizados de esos sujetos especializados, son múltiples y de comprensión difícil y abstrusa. Hay que agudizar el ingenio para descubrirlos.

En lo que respecta a los servicios o estaciones radioeléctricas clandestinas, el procedimiento que tiene esta Repartición para localizarlos está basado primordialmente en la escucha directa a que son cometidas las emisiones en general y, en su caso, las denuncias.

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



---

En principio, es el siguiente:

1) Contralor sobre todas las emisiones, extremándolo de acuerdo con las actividades sospechosas observadas. Se va cerrando el cerco y con el radiogoniómetro de la oficina Contralor Técnico Villa Real, conjugado con el de un móvil o un portátil, se procura localizar el emisor. Las coordenadas obtenidas señalan el lugar en que funciona;

2) Logrado ésto, se requiere del Juez Federal jurisdiccional la respectiva orden de allanamiento, extendida a nombre del funcionario encargado de realizar el procedimiento y con habilitación de día y hora previendo el caso de que se trate de una estación que funcione en forma discontinua e irregular y que debe ser sorprendida infraganti para que el responsable no eluda las sanciones correspondientes;

3) Realizado el allanamiento y comprobado el delito, se labra un acta dejando constancia de las características del equipo utilizado, elementos, etc.;

4) El personal procede al retiro de las instalaciones constitutivas de la Estación clandestina y lo envía al Taller de Radioelectricidad de esta Repartición a fin de verificar los elementos que pueden ser de utilidad y aplicación;

5) En ocasión de darse conocimiento al Juez Federal que expidió la orden acerca de los resultados obtenidos, se le solicita, conforme establece el decreto Nº 124615 del 13 de julio de 1942, la autorización pertinente para utilizar los elementos radioeléctricos que se consideren de utilidad y aplicación;

6) Sin embaperjuicio del retiro de las instalaciones a que se hace referencia, al responsable de la estación clandestina se le aplica la sanción punitiva que establece la Ley 11581, consistente en una multa.

Conviene que se coopere con esta Dirección General en el sentido de señalarle oportunamente la existencia de estaciones que funcionen al margen de la ley o reglamentación, para localizarlas y tomarlas.

Para el caso a que se refiere el presente, además de extremar el contralor existente de las actividades radioeléctricas, corresponde:

a) Disponer una investigación del tráfico radioeléctrico cursado entre el barco español "Monte Amboto" y estaciones argentinas en ocasión del viaje del inculpado. Tratar de hallar por allí algún hilo que dé con agentes secretos. Esos legajos se encuentran en los archivos de esta Repartición.

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



---

b) Interiorizarse de los pormenores de la causa y buscar las posibles concomitancias con el uso real pasado o proyectado de los servicios de telecomunicaciones. Para ello es necesario consultar antecedentes en el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata;

c) Disponer sean vigiladas atentamente las personas que aparezcan en la trama, discriminando el uso que han hecho o que hagan de los servicios de telecomunicaciones, incluso en la radiodifusión.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, 23 de agosto/943

(Son siete fojas).

FDO.: ANIBAL FRANCISCO IMBERT.
Teniente Coronel.
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos H. Sal.
Secretario General de
correos y telégrafos.

ES COPIA.

MIV.

ANOTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR, agosto 25 de 1943.

Con las informaciones producidas, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fdo.: Francisco J. Madero.
Director General del Interior.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G)

NOTA VERBAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta sus saludos a la Embajada Británica y cumple en referirse al Memorándum No.120, fecha 26 de julio último, en la cual esa representación diplomática, al considerar la detención que ordenara el Juzgado Federal de La Plata de Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, por acusárseles de espionaje, señalaba la importancia que el Gobierno de S.M. asigna a las transmisiones efectuadas por estaciones radioeléctricas clandestinas, sobre movimientos de buques.

Al respecto, se complace en hacer saber que la Dirección General de Correos y Telégrafos estudia actualmente la forma de efectuar un más exacto contralor de las actividades radioeléctricas, a cuyo fin solicita se coopere con ella "en el sentido de señalarle oportunamente la existencia de estaciones que funcionen al margen de la ley o reglamentación, para localizarlas y tomarlas".

Con tal motivo, la Cancillería Argentina estimará, muy especialmente, a la Embajada Británica, se sirva trasmitirle, llegado el caso, cualquier información que juzgue útil al fin que persigue la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, análogo, en su fondo, al expuesto en el precitado Memorándum de julio 26.

Buenos Aires, septiembre de 1943.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
13 SET. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A LA EMBAJADA DE S.M.BRITANICA.

BCP.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Gueco 185.

Oct. 21.

Expte. Nº 5948.

AÑO 1943.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.
DEPARTAMENTO DE JUSTIC IA.

OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

INICIADOR : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

PROCEDENCIA.

ASUNTO: R/ COPIA MEMORANDUM Nº 120 Y ANEXO REF/ COMUNICACION DE EMBAJADA BRITANICA S/DETENCION ORDENADA POR JDO. FED. LA PLATA DE HANS ZWEIGERT Y JAVIER AZAROLA, ACUSADOS DE ESPIONAJE.

FECHA DEL ASUNTO.

20 DE AGOSTO DE 1943.

FECHA DE ENTRADA. 28 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

ANTECEDENTES. NOTA Nº 188.

AGREGADOS .....
.....

A N O T A D O : .....

ANOTADO

ES COPIA
MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Señor Director General:

Con nota N ° 188 de fecha 7 de julio ppdo, se remitió al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, el informe (oficio) del Sr. Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Dr. José V. Figueroa, con el testimonio del auto de prisión preventiva dictado contra HANS ZWEIGERT y FRANCISCO JAVIER AZAROLA, en la causa que se les sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 219 del Código Penal, " comprometer la paz y la dignidad de la Nación", que tramita ante el mencionado Juzgado.

OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS,
30 de septiembre de 1943.

Fdo.: Hector G. Peña.
Jefe Oficina Entradas y Salidas de Justicia.

ES COPIA.

MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
DE LA
NACION ARGENTINA .

Ministerio Relaciones Exteriores-informes sobre juicio c/ Hans Zweigert y J. Azarola.

//// PARTAMENTO DE JUSTICIA.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

Expediente Nº 5948.

Pase al señor Procurador Fiscal Federal de La plata, doctor José V. Figueroa, solicitándole se sirva suministrar, si para ello no hubiere inconveniente, los elementos de juicio pertinentes, a fin de satisfacer el pedido formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fdo.: Eugenio N. Burnichon.
Sub-Secretario de Justicia.

ES COPIA.

MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TESTIMONIO: "La Plata, agosto veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y tres. Autos y vistos.para resolver acerca del sobreseimiento pedido por el señor Defensor de los procesados a fojas ciento cincuenta y ocho, al que se opone el señor Procurador Fiscal a fojas ciento sesenta: Y CONSIDERANDO; PRIMERO) Que independientemente del examen de los hechos de este proceso con relación a la disposición del artículo doscientos diez y nueve del Código Penal, debeconsiderarse la participación de Francisco Javier Azarola. La amplia confesión de éste corriente a fojas veinte y cuatro, treinta y cuatro y cincuenta y cinco, de la que surge la ayuda prestada a Hans Zweigert para su embarque clandestino en el "Monte Amboto", del que era primer camarero, y la ocultación del mismo mantenida durante el viaje y su desembarco facilitado con suministro de ropas, aparece explicada, sin contradicción en los autos, por una apreciable compensación en dinero, unido a la razón invocada por Zweigert de tratarse de un perseguido de la Gestapo. La sola posesión cinrcunstancial, por Azarola, de los documentos de Zweigert, no implica un conocimiento de la verdadera finalidad que éste se proponía con su viaje. La explicación no aparecía inverosímil y, por lo demás, la índole estrictamente secreta de la misión de Zweigert, también autoriza a pensar que Azarola debía ignorarla. Nada hace presumir ~~en autos que Azarola debía ignorarla. Nada hace presumir~~ en autos que Azarola tuviera vinculación o inteligencia con el servicio de informaciones al que correspondía Zweigert, de modo que su acción no aparece determinada por la finalidad perseguida por aquél, sino más bién por las perspectivas de la retribución que obtuvo. Segundo) Que con relación al imputado Hans Zweigert, como se dejó establecido en el auto de fojas ciento veinte y siete, en sus declaraciones de fojas veinte y cinco, veinte y ocho vuelta, sesenta y sesenta y dos, y posteriormente en la de fojas ciento cincuenta y cuatro, confesó con toda amplitud los motivos determi-

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



nantes de su viaje como polizón en el "Monte Amboto", en cumplimiento de un encargo recibido en su país de origen, de desembarcar clandestinamente en el puerto de - Buenos Aires y establecer su residencia en este país, a fin de suministrar a Alemania informaciones sobre el movimiento de barcos enemigos de esa Nación que salieran de puertos argentinos, en caso de ruptura de las relaciones diplomáticas de la Argentina con Alemania, y siempre que la salida de las naves del puerto de Buenos Aires permitiera suponer que formaran convoyes. En su última declaración, agregando estas cinrcunstancias aclara que aún en el caso de ruptura de relaciones debía esperar instrucciones para dar comienzo a su actuación, y que esto le fué advertido en forma terminante. A efecto de dichas informaciones se valdría de aparatos a cuya instalación procedería de conformidad con los diseños e instrucciones que le fueron secuestradas y en virtud de la preparación que había adquirido recientemente en su país de origen. La documentación secuestrada y la hallada en idioma extranjero, que ha sido debidamente traducida en autos, corroboran todo cuanto manifestó Zweigert en sus declaraciones, de modo que su confesión - tiene el carácter de indivisible que le asigna el artículo trescientos diez y ocho del Código de Procedimientos en lo Criminal tales hechos, unidos a la circunstancia de que el desembarco en el puerto de Buenos Aires fué realizado el día veinte de mayo y la detención el veinte y uno del mismo mes, demuestran con toda evidencia que la misión de Zweigert en lo que se refiere al artículo número doscientos diez y nueve del Código Penal, no había adquirido principio de ejecución. En efecto, la citada disposición requiere la ejecución de "actos hostiles" capaces, de por sí, de producir una alteración de las Relaciones amistosas del gobierno argentino con un gobierno extranjero, y la sola presencia de un extranjero - clandestinamente desembarcado y cuya misión sólo él conocía, porque no ha podido exteriorizarse, no puede considerarse constitutiva de tales actos: obsérvese que ni siquiera tuvieron comienzo las opera-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



ciones de adquisición y adaptación del aparato radiotelefónico del que debía munirse, y todo esto sin considerar el hecho, por demás notorio, de que nuestro país mantiene su neutralidad en el conflicto mundial y no ha roto sus relaciones con el país de origen del procesado . TERCERO) Que no es el caso de considerar el aspecto señalado en el dictámen fiscal respecto de la tentativa, aún cuando autores como Eusebio Gómez (tomo quinto página doscientos ochenta y cuatro, número mil doscientos cuarenta y tres, de su obra "Tratado de derecho penal" ) afirman categóricamente que el delito del artículo doscientos diez y nueve "es insusceptible de tentativa" y "se consuma con la comisión de los actos productores de los efectos enumerados por la ley", porque en las actividades concretas confesadas por Zweigert solo ha habido actos preparatorios no alcanzados por la represión penal, sin perjuicio de las facultades que a su respecto pueda ejercer el gobierno de la Nación y que le acuerda la ley número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Los actos cumplidos consisten en el traslado clandestino al país con un plan "in mente", sin la realización de ningún acto material dentro del país; y por la sola circunstancia de pertenecer a determinada nación, no ha podido crear "el peligro" a que alude el Código Penal, porque no son actos idóneos para producirlo. El procedimiento de la autoridad argentina frustró otros actos complementarios tendientes a colocarse en condiciones de informar eventualmente a su país, pero el hecho del descubrimiento policial, al conocer las finalidades que traía Zweigert, no es el que compromete las relaciones amistosas, sino que el peligro debía existir con anterioridad al procedimiento policial, y es incomprensible decir que el peligro ha existido. En tales condiciones el sobreseimiento pedido por el señor Defensor Oficial, resulta de toda evidencia con carácter definitivo. Por tanto sobreseese definitivamente de esta causa por infracción al artículo doscientos diez y nueve del Código Penal, con re-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



---

lación a los procesados FRANCISCO JAVIER AZAROLA Y HANS ZWEIGERT (Artículo cuatrocientos treinta y cuatro Código de Procedimientos en lo Criminal). Líbrese oficio a la Jefatura de Policía para la libertad de Francisco Javier Azarola, y habiéndose prohibido el ingreso al país del expresado Azarola por la Dirección General de Inmigración, según oficio corriente a fojas ciento veinte y seis, tengasele de inmediato retenido a disposición de dicha Repartición. Con respecto a Hans Zweigert, decrétase la libertad en esta causa, librándose el oficio correspondiente al Jefe de Policía. pero debiendo quedar retenido a disposición del Ministerio del Interior, a quién se le hará saber ésta resolución. J. Bilbao la Vieja". Entre lineas: sus- vale. Concuerda con su original corriente en la causa seguida contra Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola por el delito previsto y reprimido por el artículo doscientos diez y nueve del Código Penal, "comprometer la paz y dignida de la nación", que tramita ante el Juzgado Federal número dos de la sección La Plata, a cargo del Doctor Jorge Bilbao la Vieja. Conste. La Plata, octubre 13 de mil novecientos cuarenta y tres.

Fdo.Mario Casariego.-

Procuración Fiscal Federal.- La Plata.

MARIO CASARIEGO.

SECRETARIO.

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La Plata, octubre 13 de 1943.

Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia
Doctor don Eugenio N. Burnichón.
Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en respuesta a su requerimiento de informes en el expediente número 5948-1943-Justicia, adjuntando un testimonio del auto de sobreseimiento definitivo dictado en la causa seguida contra Francisco Javier Azarola y Hans Zweigert, por el delito previsto y reprimido por el artículo 219 del Código Penal. Dicha causa se encuentra en la Excma. Cámara Federal de La Plata, por apelación concedida al suscripto sobre el auto de sobreseimiento referido, razón por la que cualquier otro informe complementario podría solicitarse al señor Fiscal de Cámara.

Saludo a Vd. atentamente.

Fdo.: Dr. José V. Figueroa.
Procurador Fiscal Federal.

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FECHA DE ENTRADA 22 de octubre de 1943.

//// PARTAMENTO DE JUSTICIA.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

Expediente N° 5948.

Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Sirva la presente de atenta nota de envío.

Fdo.: José Ignacio Olmedo.
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública número 5948- Año 1943.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO.

D.A.P.
(G).

//////// nos Aires, octubre 23 de 1943.

Vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitándole, de conformidad con lo anunciado por el Señor Procurador Fiscal Federal a fojas 9, se sirva recabar del Señor Fiscal de la Cámara Federal de la Plata una información respecto a la sentencia de segunda instancia recaída en el caso.

Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

Fdo.: Oscar Ibarra García.
Subsecretario de Relaciones Exteriores

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
27 OCT 1943
Dirección
General Asuntos Técnicos

ES COPIA,
MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Jucon 485.

AÑO 1943.

MINISTERIO DE JUSITICA E INSTRUCCION PUBLICA.
Departamento de Justicia,

Oficina de Entradas y Salidas.

5948.

INICIADOR: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

PROCEDENCIA.

ASUNTO.: R. COPIA MEMORANDUM Nº 120 Y ANEXO REF/ COMUNICACION DE EMBAJADA BRITANICA S/DETENCION ORDENADA POR JDO. Fed. LA PLATA DE HANS ZWEIGERT Y JAVIER AZAROLA , ACUSADOS DE ESPIONAJE.

FECHA DEL ASUNTO.

20 DE AGOSTO DE 1943.

FECHA DE ENTRADA. 28 de septiembre de 1943.

ANTECEDENTES. NOTA Nº 188.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1943.

Exp. Nº 5948.

A fin de satisfacer el pedido formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pase al señor Fiscal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata. Sirva ;ésta de atenta nota de envío.

Fdo.....

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA.- (fs. 172. "La Plata, octubre 15 de 1943. Y vistos: los de esta causa Z. 466, caratulada : Zueigert Hans y Azarola Francisco Javier,- infracción artículo 219 del Código Penal", procedente del Juzgado Federal de esta sección.- Y considerando: - Que según resulta de los antecedentes de la causa, el imputado Hans Zweigert desembarcó en el puerto de Buenos Aires y en esa ciudad estableció su residencia alquilando bajo el nombre de Guillermo Córdoba una pieza en la casa sita en la calle Tucumán 862, piso 3º, departamento 'B'; donde se practicó un allanamiento y le fueron secuestrados los efectos que se detallan en el acta de fs. 78.- Que, según se infiere de su indagatoria, era en Buenos Aires donde debía desarrollar las actividades que le habían sido encomendadas por el gobierno alemán: contruir un aparato transmisor de radiotelegrafía, de acuerdo a los planos e instrucciones recibidas para transmitir con él movimiento de barcos enemigos de Alemania que salieran de puertos locales, en caso de producirse la ruptura de relaciones entre ese país y la Argentina. Que siendo así, el supuesto delito que esas actividades pudieran configurar caería bajo la jurisdicción de los jueces de la Capital Federal y no de los de esta provincia ya que en nada puede influir la circunstancia de que el autor de tales hechos haya sido detenido en jurisdicción de esta provincia. Que, por razones obvias, lo propio ocurre respecto de su supuesto cómplice, francisco Javier Azarola. Por ello y, atento lo dispuesto por el artículo 19 del código de procedimientos penales, declárase que el conocimiento de esta causa corresponde a la jurisdicción territorial de la Capital Federal adonde deberán remitirse los autos. Notifíquese y devuelvase. (Firmado): Alfredo Pérez Varas. Luis G. Zervino.- U. Benci.- A. Lascano.- J. García González".

Fdo.: Jorge M. Gondra.

ES COPIA.

MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PROCURADOR FISCAL
DE LA
CAMARA FEDERAL DE APELACION.

La Plata, 8 de noviembre de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Gustavo Martínez Zuviría.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., remitiéndole en devolución y con la información solicitada, el expediente Nº 5948, año 1943 de ese Ministerio, referente a la causa seguida contra Hans Zweigert y Javier Azarola por infracción al artículo 219 del Código Penal.

La sentencia de segunda instancia recaída en dicha causa se dictó con fecha 15 de octubre pndo. declarándose" que el conocimiento de la misma corresponde a la jurisdicción territorial de la Capital Federal adonde debedrán remitirse los autos". - Como mejor información acompaño copia fiel de esa sentencia.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

Fdo.: Jorge M. Gondra.

ES COPIA.

DEPARTAMENTO DE JUSITICIA.

ENTRO: 16/XI/43

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

ANOTADO

Expediente Nº 5948.

Debidamente diligenciado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Sirva ésta de atenta nota de envío.

Fdo.: José Ignacio Olmedo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Departamento de Justicia), No.5948-Año 1943.

D.A.P.

----------nos Aires, noviembre 18 de 1943.

Téngase presente lo expresado a fojas 11/12 de estas actuaciones y vuelvan al Departamento de Justicia encareciéndole quiera tener a bien hacer conocer, oportunamente, a la Cancillería, la sentencia que dicte el Juez competente de la Capital Federal en la causa seguida contra Hans Zweigert y Javier Azarola por infracción al artículo 219 del Código Penal.

BCP. — Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

ANOTADO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION General Archivo y Mapoteca
OSCAR IZAURRALDE GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Guerra 485-

*República Argentina*
*Ministerio del Interior*

Buenos Aires, marzo 21 de 1944.-

Exp. Nº 280-RESERVADO-1943.-

R.D.

Nota Nº 1861-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

437

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto número 6742, de fecha 20 del actual, por el que se dispone que la Policía de la Capital procederá a detener y expulsar del país, una vez cumplimentada la decisión judicial que recaiga en el juicio por infracción a las disposiciones del artículo 219 del Código Penal, a los extranjeros HANS ZWEIGERT y FRANCISCO JAVIER AZAROLA.

CON EL ANEXO CONFORME

Con tal motivo, saludo a V.S. con mi mejor consideración.

*Guillermo Genta*

GUILLERMO C. GENTA
TENIENTE CORONEL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, Abril 4 de 1944.

Pase a conocimiento de la Dirección de Asuntos Políticos.

SED/

M. SAENZ BRIONES
Director de lo Contencioso Administrativo

5 ABR 44

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(Exp. RESERVADO N°280-1943) Buenos Aires, marzo 20 de 1944.-

JBG.-

Vistas estas actuaciones iniciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a raíz de actividades de los ciudadanos extranjeros Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, de las que resulta:-

1°.- Que los mencionados llegaron al país con documentación falsa, para dedicarse a un servicio de espionaje sobre movimiento de buques que llegaran o zarparan de puertos argentinos;

2°.- Que está perfectamente comprobado la existencia de un plan destinado a instalar clandestinamente un trasmisor radiotelegráfico y un radioreceptor convertible en trasmisor que se afectaría oportunamente a un cometido ilegal, con el manifiesto propósito de violar las disposiciones de la ley n°11.581;

3°.- Que los nombrados se hallan actualmente a disposición de la Justicia en lo Criminal y Correccional de la Capital, por infracción a las disposiciones del artículo 219 del Código Penal, pendientes de resolución definitiva; y

CONSIDERANDO:-

Que de lo actuado se desprende que los mencionados Zweigert y Azarola han incurrido en la comisión de actos susceptibles de comprometer la soberanía nacional, haciéndose indignos de gozar de las prerrogativas que nuestra Carta Fundamental acuerda a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino;

Por ello: atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo manifestado por la Policía de esta Capital, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones de la ley número 4.144,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D e c r e t a :-

Artículo 1°.- La Policía de la Capital procederá a detener y expulsar del país, una vez cumplimentada la decisión judicial que recaiga en el juicio aludido en el considerando 3° del presente decreto, a los extranjeros HANS ZWEIGERT y FRANCISCO JAVIER AZAROLA.-

Art° 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-

Decreto N° 6742/44

F A R R E L L

LUIS C. PERLINGER

ES COPIA.-

r.d.

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota nº1861 del 21 de marzo de 1944.-Exp.280 Reservado -1943 del Ministerio del Interior.- Detención de Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola.-

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*

///nos Aires, abril 15 de 1944.

Acúsese recibo y oportunamente comuníquese a la Embajada de Gran Bretaña.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
15 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 15 de 1944.

D.A.P.

RESERVADA.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota Nº 1861 en el Expediente Nº 280-Reservado-1943 de ese Ministerio, con la que S.S. tiene a bien poner en conocimiento de esta Cancillería el decreto Nº 6742 de 21 de marzo último por el que se dispone que, una vez cumplimentada la decisión judicial que recaiga en el juicio por infracción al artículo 219 del Código Penal seguido contra los extranjeros Hans Zweigert y Francisco Javier Azarola, la Policía de la Capital proceda a detener y expulsar del país a los nombrados.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para renovar a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
15 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.S. el Subsecretario del Ministerio del Interior,
Coronel Guillermo C. Genta.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mesa de entradas
4 abril 1944

Guerra 485 -

E.E. 163/43

Buenos Aires, marzo 31 de 1944.

A S.E. e. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
General Diego I. Mason.
s/d.

Tengo el honor de dirigirme a V.E.,en los autos "975/43, - ZWEIGERT Hans y otro/ infracción el artículo 219 del Código Penal", - solicitándole se sirva disponer lo necesario, para que se informe a este Juzgado, -Secretaría a cargo del Dr. H. Juárez Peñalva- si en ese Ministerio existen antecedentes de reclamos por la llegada al país de Hanz ZWIGERT o Hans Hugo Burghart Adolf Zweigert, de nacionalidad alemán, o por su posterior conducta, que hubieran realizado las Embajadas o Legaciones Extranjeras acreditadas ante nuestro Gobierno.

Dios guarde a V.E. P.R.S.

Fdo. Alfonso E. Poccard
Juez Federal

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
D.C.A.
E.E.163/943.

////nos Aires, abril 8 de 1944.

Pase a informe de la Dirección de Asuntos Políticos.

Fdo. M. Sáenz Briones

ANOTADO

////nos Aires, 10 de abril de 1944.

Vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo, haciéndosele saber que en Memorandum nº 120 de 26 de julio ppdo. la Embajada de Gran Bretaña Hizo saber a esta Cancillería que por informes recibidos de Europa, se sabía que Hans Zwiegert, a cuya captura ya se había procedido, fué introducido clandestinamente en la República en el buque español "Monte Amboto", con la ayuda de un miembro de la tripulación llamado Javier Azarola Urguiti, con el objeto de instalar en territorio argentino una transmisora de radiotelefonía para enviar a Alemania informes acerca del movimiento de barcos de bandera aliada. Agregaba el mencionado Memorandum, que las mismas fuetes indicaban que Zwieger trajo consigo documentos relacionados con la transmisora a instalar y la clave a usarse en los despachos a trasmitir y recibir.

Buenos Aires, abril // de 1944

Fdo. Raúl Rodríguez Araya

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
11 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

GL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 485 -

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

LEGATION DE SUISSE

DANS LA REPUBLIQUE ARGENTINE

DIVISION DES INTERÊTS ÉTRANGERS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
5 - MAR 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO

A.6B - FH/M

ANOTADO

La Legación de Suiza, División de los Intereses Extranjeros, tiene el honor de llevar al conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que según informaciones que le acaban de llegar, el ciudadano alemán, Hans (Juan) Z w e i g e r t , ha sido condenado a 4 años de prisión por haber actuado en el Territorio de la República en hechos contrarios a los intereses del país.

El ciudadano alemán precitado debería cumplir su pena en un instituto penitenciario de criminales de derecho común; pero, estimando que los actos que ha cometido entran en la categoría de delitos políticos, el interesado se ha dirigido a esta Legación pidiéndole solicitara del Ministerio la autorización para cumplir su condena en la prisión de Villa Devoto o en un instituto análogo en vez de un penitenciario ordinario. Ha hecho valer a esta Legación que las Autoridades Argentinas habrían concedido este favor en casos análogos.

La Legación de Suiza ruega al Ministerio tenga a bien examinar que curso podría dar a esta solicitud y aprovecha la oportunidad para reiterar las seguridades de su muy alta consideración.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1945.

LÉGATION DE SUISSE ★ DIVISION DES INTERÊTS ÉTRANGERS ★

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

B u e n o s  A i r e s .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, 14 de marzo de 1945.

Con referencia al Exp. 2948-1943 del Departamento de Justicia, solicítese, previamente, copia de la sentencia recaída.

CARLOS ALBERTO PARDO
CONSEJERO DE EMBAJADA A CARGO DE LA
DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
14 MAR. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

Buenos Aires, Mayo 3 de 1945.

Remítase a la Legación de Suiza copia de la sentencia.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
11 MAY. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LÉGATION DE SUISSE
INTÉRÊTS DES INTÉRÊTS ÉTRANGERS

A.6B - FH/M

La Legación de Suiza, División de los Intereses Extranjeros, tiene el honor de llevar al conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que según informaciones que le acaban de llegar, el ciudadano alemán, Hans (Juan) Z w e i g e r t , ha sido condenado a 4 años de prisión por haber actuado en el Territorio de la República en hechos contrarios a los intereses del país.

El ciudadano alemán precitado debería cumplir su pena en un instituto penitenciario de criminales de derecho común; pero, estimando que los actos que ha cometido entran en la categoría de delitos políticos, el interesado se ha dirigido a esta Legación pidiéndole solicitara del Ministerio la autorización para cumplir su condena en la prisión de Villa Devoto o en un instituto análogo en vez de un penitenciario ordinario. Ha hecho valer a esta Legación que las Autoridades Argentinas habrían concedido este favor en casos análogos.

La Legación de Suiza ruega al Ministerio tenga a bien examinar que curso podría dar a esta solicitud y aprovecha la oportunidad para reiterar las seguridades de su muy alta consideración.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1945.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
B u e n o s  A i r e s .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LÉGATION DE SUISSE

A.6B - FH/M

La Legación de Suiza, División de los Intereses Extranjeros, tiene el honor de llevar al conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que según informaciones que le acaban de llegar, el ciudadano alemán, Hans (Juan) Z w e i g e r t , ha sido condenado a 4 años de prisión por haber actuado en el Territorio de la República en hechos contrarios a los intereses del país.

El ciudadano alemán precitado debería cumplir su pena en un instituto penitenciario de criminales de derecho común; pero, estimando que los actos que ha cometido entran en la categoría de delitos políticos, el interesado se ha dirigido a esta Legación pidiéndole solicitara del Ministerio la autorización para cumplir su condena en la prisión de Villa Devoto o en un instituto análogo en vez de un penitenciario ordinario. Ha hecho valer a esta Legación que las Autoridades Argentinas habrían concedido este favor en casos análogos.

La Legación de Suiza ruega al Ministerio tenga a bien examinar que curso podría dar a esta solicitud y aprovecha la oportunidad para reiterar las seguridades de su muy alta consideración.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1945.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
B u e n o s  A i r e s .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

JCW

a

Guerra 485

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
- 7 ABR 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

N° 1115

Buenos Aires, 5 de abril de 1945.-

Exp.n° 1287.-

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. con referencia a su nota de fecha 14 de marzo ppdo., remitiéndole adjunta la copia de la sentencia recaída en el proceso seguido contra Hans Zweigert y Francisco J. Azarola, acusados de espionaje, que solicita en la misma para responder a una presentación de la Legación de Suiza, a cargo de la atención de los intereses de Alemania.-

Saludo a V.S. con toda consideración.-

Suiza 4

CONFORME

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA - REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO FONT EZCURRA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ADJUNTO: 1 copia.-

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Mayo 3 de 1945.

Remítase a la Legación de Suiza copia de la sentencia.

RELACIONES
11 MAY 1945
General Archivo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS AUTOS ZWEIGERT HANS y AZAROLA FRANCISCO JAVIER por infraccion al Art.219 del CODIGO PENAL.-

///nos Aires,23 de Agosto de 1944.- I Vistos: esta causa instruida a Hans Hugo Burghart Adolf Zweigert,aleman,casado, de treinta y nueve años de edad,comerciante,por infraccion al art.219 del Codigo Penal,de cuyo estudio RESULTA:- 1º - Que el dia 21 de mayo de 1943,la Policia de La Plata (Provincia de Buenos Aires) tuvo conocimiento de que en horas de la noche concurriria al bar "La Arminia"ubicado en Avenida Mitre de la ciudad de Avellaneda una persona de nacionalidad española,camarero del vapor de igual bandera "Monte Ambato" llegado al pais el 19 de mayo del año citado,de apellido Azarola quien seria portador de una documentacion secreta que deberia entregar a otro individuo sindicado como espia internacional que desarrolla sus actividades en la Republica. Constituido mencionado el sub-comisario Jacobo Savranssky y el auxiliar Miguel Llorens Herrera, luego de individualizar a la persona buscada y conducirla a la Inspección de Zona de Avellaneda, procedieron a interrogarla sobre sus actividades, manifestándoles llamarse Javier Azarola, que se embarcó en el vapor de bandera española "Monte Amboto" como camarero, en el puerto de Bilbao el 17 de abril.- Antes de embarcarse, una persona que supone se llama Fernando Poza, le propuso que le facilitara viajar como "polizón" hasta Buenos Aires, a bordo del

...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FISCALIA FEDERAL
DR. EMILIO G. FERNANDEZ

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OFICINA DE INFORMES Y ARCHIVO
3



////dos a fs, 14.- 3º.- En su declaración indagatoria de fs.60 62, manifiesta el procesado que ratifica las declaraciones - prestadas ante la Instrucción que corren a fs, 25 a 28, 28 vta. a 29 vta.; 34 y 35 vta., en las que expresa: que en el año 1925 se trasladó a Colombia donde trabajó durante varios años, radicándose posteiormente en el Ecuador donde tuvo actividades diversas hasta que en enero de 1942 el Ecuador rompió las relaciones diplomáticas con Alemania, a raíz de lo cual se presentó a la Legació inscribiéndose en la lista de voluntarios para regresar a Alemania, Cuando zarpó el primer transporte con familias, el 17 de abril de 1942, se embarcó con su esposa para Alemania en un barco norteamericano, hasta Nueva York de donde siguieron hasta Lisboa en un barco sueco, continuando luego en tren hasta Stuttgart, población alemana donde se disolvió el contingente de repatriados. Ya en Alemania, en - virtud del juramento que le hicieron firmar a su paso por Nueva York de no tomar las armas en esta guerra, no fué aceptado para incorporarse al ejército. Encontrándose en Hamburgo se - inscribió en el registro de repatriados y luego pasó a Berlín donde un amigo, en seguida de enterarse que dominaba bien el castellano, le propuso que aprendiera telegrafía Morse sin explicarle para qué, lo que aceptó. Al cabo de dos meses de aprendizaje fué aprobado, diciemdole luego una persona que sería destinado al servicio contra-espionaje e información.-Pasó a una oficina de Berlín donde estuvo un mes aprendiendo a

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FISCALÍA FEDERAL • Dr. EMILIO ...

4



////la y la forma como debía hacerse reconocer. Así fué como llegó a Bilbao y entró en contacto con Azarola, arreglando - las condiciones y forma como llegaría a bordo del "Monte Amboto".- Recibió orden de Berlín de suspender su viaje y regresar allí, decidiéndose finalmente que volviera a España lo que hizo a fines de marzo.- Esta vez en Madrid entró en contacto con una persona que estaba avisada de su llegad y que luego le consiguió un certificado de la Falange Española a nombre de Fernando Poza, en el que iba adherida su fotografía y que le serviría para llegar a bordo del barco sin ningún inconveniente.- Después de arreglar los detalles con Azarola y de entregarle para que los transportara cinco mil pesos argentinos y otros documentos y dos mis pesetas para Azarola, el día 15 de abril, fecha de la partida del barco, subió a bordo del "Monte Amboto" sin ser molestado. Allí buscó a Azarola quien lo ocultó en un camarote, luego en otro, llevándolo finalmente a la bodega donde viajó entre la carga.-Refiere luego las alternativas del viaje, hasta que el 19 de mayo llegaron a Buenos Aires y a la mañana siguiente, después de recibir de Azarola la ña cédula de identidad y ciento cincuenta pesos argentinos desembarcó sin inconvenientes, habiendo acordado con Azarola encontrarse a la noche del día siguiente en el bar "La Armonía" donde le entregaría la documentación y el dinero.- Agrega que su misión en Buenos Aires, según instrucciones recibidas, consistía en montar un aparato de radio para captar señas "Morse"

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FISCALÍA FEDERAL Dr. EMILIO G. FERNANDEZ

5



////5º.- Las referencias y anotaciones contenidas en las copias fotográficas secuestradas, aparecen explicadas y traducidas a fs. 141 a fs. 151, constatándose que se trata de instrucciones para la construcción y montaje de aparatos de radiotelegrafía y para el manejo y cifrado de claves a usarse en las transmisiones.- En la ampliación de su declaración indagatoria de fs. 154/155, el procesado explica el significado de algunos detalles de las piezas citadas y expresa que su actuación empezaría en caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre la República Argentina y Alemania y que según en tal caso debería esperar instrucciones.- 6º,- En las actuaciones agregadas a fs. 132/135, en particular en el informe de fs. 134, se establece que la cédula de identidad a nombre de Guillermo Córdoba que obra a fojas 131 y fué secuestrada al procesado, es falsa en su totalidad.- 7º.- A fs. 190 el Procurador Fiscal acusa al procesado como infractor a los arts. 219 y 296 - del Código Penal y pide se le condene a cuatro años de prisión accesorias legales y costas; la defensa, a fs. 199, sostiene la inexistencia del delito imputado y pide la absolución. Resuelta a fs. 192 la situación de Francisco Javier Azarola y habiendo tomado conocimiento directo y "de visu" del procesado en la diligencia de fs. 206, quedaron los autos en condiciones de dictar sentencia; y

CONSIDERANDO:

1º.- Está debidamen-

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////te acreditado que el procesado se embarcó en forma clandestina en el vapor de bandera española "Monte Amboto" introduciéndose en igual forma en nuestro país, trayendo consigo todos los implementos y efectos necesarios para poner en ejecución un plan de espionaje cuidadosamente preparado con antelación y mediante el cual se utilizaría a nuestro país como campo de actividades contrarias y perjudiciales a Gran Bretaña y a los Estados Unidos de Norteamérica. En cumplimiento de ese plan, apenas desembarcado el procesado se instala en un departamento de la calle Tucumán, con el nombre supuesto de "Guillermo Córdoba", adquiere el libro "Soñar la vida" que debía emplearlo para las combinaciones de claves, escribe las cartas agregadas a fs. 17 y 19 y procura encontrarse con Azarola para que le entregue la documentación y resto del dinero que traía como surge de las constancias de autos referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto.- 2º.- Los hechos que se mencionen precedentemente, como también la documentación secuestrada, cuya traducción corre de fs. 141 a fojas 151, pone de relieve la gravedad de los actos cumplidos por el procesado y la influencia indudable que ellos podían tener en el curso de las relaciones amistosas que mantiene nuestro país con las naciones mencionadas, tanto que motivaron presentaciones ante nuestra Cancillería. (fs. 203).- 3º.- Como se advierte, se trata en el cso de actos materiales que afectan la seguridad del Estado, que tienden a comprometer el mantenimiento de las

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FISCALIA FEDERAL
DR. EMILIO G. FE

6



////relaciones amistosas y pacíficas con naciones amigas, lo que hace que los hechos probados configuren el delito previsto y penado en el art. 219 del Código Penal, en concurso ideal con el delito de uso de un documento falso reprimido en el art. 296 del mismo Código.- 4º.- Para graduar la pena, tengo en cuenta la gravedad de los hechos probados y la norma contenida en el art. 54 del Código Penal.- Por estas consideraciones, las concordantes de la acusación fiscal de fs. 190 y lo dispuesto en los arts. 40,41,54 y 219 del Código Penal, fallo: condenando a Hans Hugo Burghart Adolf Zweigert a dos años de prisión y pago de las costas procesales.-- Notifíquese, Comuníquese y archívese .--(firmado) HORACIO FOX.--

FALLO DE LA EXMA. CAMARA FEDERAL DE LA CAPITAL.-

Buenos Aires, primero de diciembre de 1944.-

CONSIDERANDO:

Que por la propia confesión del rpocesado a fojas 29, ratificada a fojas 60 y 62 y por el parte de fojas 14 vta, ratificado a su vez a fojas 36, está plenamente acreditado, contra lo que sostiene la defensa, que el procesado Zweigert hizo uso de la cédula de identidad falsa que le fué secuestrada, con conocimiento pleno de que se trataba de un documento de aquella naturaleza; consumando en tal forma el delito previsto por el artículo 296 del Código Penal. Que en cuanto al reprimido por el artículo 219 del mismo Código, que también se le imputa,el

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////Tribunal considera que son actos materiales de hostilidad el haber introducido clandestinamente al país el dinero y demás efectos secuestrados, destinados a ejercitar actividades de espionaje en perjuicio de países con quienes la República mantiene relaciones diplomáticas, como se decidiera en el caso de Almozara, fallado en 21 de julio cel corriente año.- Que para la determinación de la pena debe tenerse en cuenta el concurso de delitos, la forma larga y perfectamente deliberada de su realización que surge de la propia confesión del reo y la peligrosidad revelada por el mismo para la paz de la Nación, por lo que se considera adecuada la sanción solicitada por el Ministerio Fiscal.- En su mérito y por los fundamentos de la sentencia de fojas 207, se la confirma en lo principal que decide y se la modifica en cuanto a la pena impuesta que se fija en cuatro años de prisión, con costas y accesorias legales.- A los efectos del decreto Nº 30.439/44, vista a los interesados.- (firmado) CARLOS DEL CAMPILLO.- RICARDO VILLAR PALACIO.- CARLOS HERRERA.- JUAN A. GONZALEZ CALDERON.- ALFONSO E. POCCARD.-

FISCALIA FEDERAL
DR. EMILIO G. FERNANDEZ

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*

E.E.163/43

///nos Aires, abril 24 de 1945

Habiehdo sido efectuado el pedido por la Dirección de Asuntos Politicos, pase a la misma, a sus efectos.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, 12 de marzo de 1945.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Con referencia al expediente de ese Departamento nº 5948-1943, sobre detención de Hans Zweigert y Francisco J. Azarola, acusados de espionaje, y que fué devuelto por esta Cancillería con fecha 25 de noviembre último, me permito encarecer a S.S. quiera disponer se remita a este Ministerio copia de la sentencia recaída en el proceso seguido contra los mencionados sujetos, por ser necesaria para responder a una presentación de la Legación de Suiza, a cargo de la atención de los intereses de Alemania.

Con este motivo saludo a S.S. con atenta consideración.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
14 MAR. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

Pase

A S.S. el señor Subsecretario de Justicia, Dr. Ricardo Font Ezcurra.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 485

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tiene el honor de digirirse a la Legación de Suiza, División de Intereses Extranjeros, acusando recibo de su nota verbal A. 6B-FH/M de esa Legación, por la que solicita se contemple la posibilidad de que el ciudadano alemán Hans Zweigert cumpla la condena que se le ha impuesto en la prisión de Villa Devoto o en un instituto análogo, en lugar de un establecimiento penitenciario ordinario por estimar que el delito por el que se le ha condenado es de carácter político.

En respuesta, este Departamento se complace en hacer llegar a esa Legación con la presente, copia de la sentencia recaída en el proceso seguido contra Hans Zweigert y Francisco J. Azarola, acusados de espionaje.

De la misma resulta que se les ha condenado por el delito previsto en el artículo 219 del Código Penal, delito de carácter ordinario cuya condena de conformidad con las disposiciones de dicho Código debe cumplir en la clase de establecimiento carcelario que se le ha recluído a D. Hans Zweigert.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Legación de Suiza las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1945.

O.B
J.R.P.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 11 MAY. 1945

CARLOS ALBERTO PARDO
SUB-SECRETARIO INTERINO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A LA LEGACION DE SUIZA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# INDICE

FORM. 149

| FOLIO | FECHA | N.° | PROCEDENCIA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |